



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: **DRA. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**
San José de Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicado No. 54-001-23-33-000-2014-00058-02
Actor: Rubiela Pinillos de Cardona en representación de Jennfer Alexander Botello Pinillos.
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Dirección de Sanidad Militar Batallón A.S.P.C N° 30 “Guasimales”.

Incidente Desacato Tutela

Visto el informe secretarial que precede, y la solicitud de inaplicación de la sanción impuesta al Jefe de establecimiento de Sanidad de Cúcuta, suscrita por el Comandante del Batallón A.S.P.C N°. 30 “Guasimales” Teniente Coronel Héctor Augusto Restrepo Zuluaga¹, el despacho manifiesta la imposibilidad de revocar la misma, atendiendo que la sanción impuesta mediante auto de fecha 23 de abril del 2015, por este Tribunal, fue confirmada por el Honorable Consejo de Estado mediante proveído de fecha 28 de mayo de 2015, decisión que se encuentra en firme.

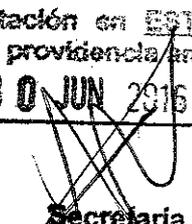
Aunado a lo anterior, los argumentos esbozados en la providencia del 23 de abril del 2015² proferida por esta Corporación, fueron los mismos argumentos planteados por el H. Consejo de Estado en providencia del 28 de mayo de 2015³, y por ende fueron objeto de estudio en la providencia emitida por dicha Corporación, sin que comportaran argumento relevante para levantar la sanción impuesta.

En razón de lo anterior, deberá cumplirse con lo dispuesto en el fallo, so pena de imponerse nuevas sanciones en los términos establecidos por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

¹ Visto a folios 155 al 158 del expediente.
² Visto a folios 26 al 28 del expediente.
³ Visto a folios 55 al 61 del expediente.


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.
May 30 JUN 2016

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2014-00408-00
Demandante: Carlos Alberto Uribe Clopatofsky
Demandado: UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia de conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA., programada para el día 11 de julio de 2016, a las 9:00 a.m., se hace necesario aplazarla y fijar nueva fecha para la celebración de la misma. En consecuencia, **CÍTESE** nuevamente a las partes y al Agente del Ministerio Público, para la celebración de la misma el día doce (12) de agosto de 2016 a las 09:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 13 JUN 2016

Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00230-00
Demandante: Astrid Marina Sayago Alzamora
Demandado: UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA., programada para el día 12 de julio de 2016, a las 3:00 p.m., se hace necesario aplazarla y fijar nueva fecha para la celebración de la misma. En consecuencia, **CÍTESE** nuevamente a las partes, al Procurador 23 Judicial II Administrativo de Cúcuta y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la celebración de la misma el día veintinueve (29) de noviembre de 2016 a las 03:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 30 JUN 2016

[Signature]
Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00242-00
Demandante: Astrid Marina Sayago Alzamora
Demandado: UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA., programada para el día 12 de julio de 2016, a las 9:00 a.m., se hace necesario aplazarla y fijar nueva fecha para la celebración de la misma. En consecuencia, **CÍTESE** nuevamente a las partes, al Procurador 24 Judicial II Administrativo de Cúcuta y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la celebración de la misma el día **veintinueve (29) de noviembre de 2016** a las **09:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Consejo Superior de la Judicatura

Maribel Mendoza Jiménez
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las **8:00 a.m.**

hoy 30 JUN 2016

[Signature]
Secretaría General



176

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

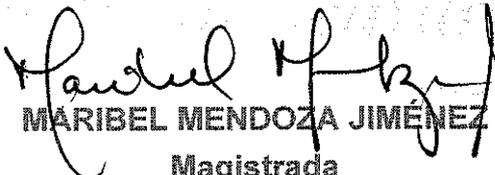
Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00277-00
Demandante: Luz Aurora Duque Barajas
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio

Tercero Interesado: Departamento Norte de Santander

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En escrito visible a folio 172 del expediente, la profesional en derecho SILVIA ROSA JAIME QUINTERO, manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandada. En consecuencia, por ser procedente a la luz del artículo 76 del Código General del Proceso, **ACÉPTESE** la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-518-33-33-001-2016-00023-01
Medio de Control : **Nulidad Electoral**
Actor : José Ricardo Hernández Gómez
Demandado : Ilich Jamat Jesset Contreras Páez – Concejo Municipal
de Chinácota

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 233), y por estar presentados y sustentados oportunamente, se admitirán los recursos de apelación interpuestos por las partes demandadas en contra del fallo proferido dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 293 del CPACA, admítanse los recursos de apelación interpuestos por las partes demandantes en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona, el día tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016).
- 2.- El expediente debe permanecer en Secretaría por tres (3) días, para que las partes presenten sus alegatos por escrito.
- 3.- Una vez vencido el término de alegatos previa entrega del expediente, el agente del Ministerio Público –Reparto-, deberá presentar su concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes.
- 4.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en los artículos 201, inciso tercero, y 205 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 5.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



236

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref: Radicado : 54-518-33-33-001-2016-00023-01
Medio de Control : **Nulidad Electoral**
Actor : José Ricardo Hernández Gómez
Demandado : Ilich Jamat Jesset Contreras Páez – Concejo Municipal
de Chinácota

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 233), y por estar presentados y sustentados oportunamente, se admitirán los recursos de apelación interpuestos por las partes demandadas en contra del fallo proferido dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 293 del CPACA, admítanse los recursos de apelación interpuestos por las partes demandantes en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona, el día tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016).
- 2.- El expediente debe permanecer en Secretaría por tres (3) días, para que las partes presenten sus alegatos por escrito.
- 3.- Una vez vencido el término de alegatos previa entrega del expediente, el agente del Ministerio Público –Reparto-, deberá presentar su concepto, dentro de los cinco (5) días siguientes.
- 4.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en los artículos 201, inciso tercero, y 205 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 5.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2016-00105-00

Actor: SOCAR Ingeniería Ltda

Demandado: ECOPETROL S.A.

Medio de control: Controversias Contractuales

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a **INADMITIR** la demanda presentada en virtud de lo previsto en el artículo 170 del CPACA, por la empresa SOCAR INGENIERÍA LTDA., mediante apoderado judicial, contra ECOPETROL S.A., por cuanto la misma no cumple con los siguientes requisitos para su admisión:

1. Se deberá adecuar el acápite de pretensiones de la demanda, toda vez que si bien es cierto, estas se expresaron con precisión y claridad tal y como lo establece el numeral 2 del artículo 162 del CPACA, se indicó que las mismas son sustentadas en el mecanismo de la conciliación extrajudicial, y que solicita que las mismas sean conciliadas de manera amigable, olvidándose que la etapa de conciliación extrajudicial fue declarada fallida y que actualmente nos encontramos ante un proceso judicial.
2. Deberá aportarse el escrito de conciliación extrajudicial radicado ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos (reparto), con el fin de determinarse, si lo pretendido en vía judicial coincide con las pretensiones pretendidas en la demanda de la referencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Rad. 54-001-23-33-000-2016-00105-00

Actor: Socar Ingeniería Ltda

Auto

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por la Sociedad SOCAR INGENIERÍA Ltda, a través de apoderado judicial, contra ECOPETROL S.A., de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 30 JUN 2016


Secretaría General